



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 892-2021-MPO

Otuzco, 22 de diciembre del 2021

VISTO:

El Informe N° 2746-2021-MPO/SLySG/ERO, de fecha 22 de diciembre del 2021, por lo antes expuesto, se solicita emitir la Resolución correspondiente, para DECLARAR DESIERTO el Procedimiento Especial de Selección PEC-NCPD-PROC-06-2021-MPO/CS SEGUNDA CONVOCATORIA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R10 (SAMNE) – CAMPO NUEVO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD", CON CUI N°2480918; por no haberse presentado ofertas y el Informe Legal N° 1157-2021-GAJ-MPO-GBGV de fecha 22 de diciembre del 2021; a folios 08, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el 09 de diciembre del 2021, se convocó el Procedimiento Especial de Contratación PEC-NCPD-PROC-06-2021-MPO/CS SEGUNDA CONVOCATORIA, para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R10 (SAMNE) – CAMPO NUEVO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD", CON CUI N°2480918.

Que, el 22 de diciembre del 2021, en la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Otuzco, se reunió el comité de selección designado mediante Resolución de Alcaldía N°744-2021-MPO de fecha 21 de octubre del 2021, y se realizó el proceso de evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Contratación PEC-NCPD-PROC-06-2021-MPO/CS SEGUNDA CONVOCATORIA para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R10 (SAMNE) – CAMPO NUEVO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD", CON CUI N°2480918; no teniendo ninguna propuesta:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R10 (SAMNE) - CAMPO NUEVO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD" CON CUI N°2480918.			
	No se presentaron propuestas al ítem			

Que, según el acta de apertura electrónica, admisión, calificación y evaluación de la oferta técnica del Procedimiento Especial de Selección PEC-NCPD-PROC-06-2021-MPO/CS-2, luego de haber revisado la etapa de presentación de ofertas, se verificó que no se presentaron propuestas; por lo tanto, el comité por unanimidad decidió DECLARAR DESIERTO el Procedimiento Especial de Selección PEC-NCPD-PROC-06-2021-MPO/CS- SEGUNDA CONVOCATORIA para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R10 (SAMNE) – CAMPO NUEVO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD", CON CUI N°2480918, por no haber ninguna oferta.

Que, según el D.S. N°071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en el Artículo 43. Declaración de Desierto, señala lo siguiente "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida".

Que, mediante Informe N° 2746-2021-MPO/SLySG/ERO, de fecha 22 de diciembre del 2021, por lo antes expuesto, se solicita emitir la Resolución correspondiente, para DECLARAR DESIERTO el Procedimiento Especial de Selección PEC-NCPD-PROC-06-2021-MPO/CS SEGUNDA CONVOCATORIA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R10 (SAMNE) – CAMPO NUEVO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD", CON CUI N°2480918; por no haberse presentado ofertas.

Que, en lo referente a la declaratoria de desierto de los procedimientos de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, este punto lo regula el artículo 43° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el mismo que señala lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Artículo 43.- Declaratoria de desierto

El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida.

Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el OEC o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al funcionario que aprobó el expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección debe registrarse en el SEACE, el mismo día de producida.

Cuando se declare desierto el procedimiento de selección, la siguiente convocatoria se realiza de forma inmediata, siguiendo el mismo procedimiento establecido en el presente Reglamento, salvo que el valor referencial supere la antigüedad de seis (6) meses, en cuyo caso se realiza la actualización del valor referencial.

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde; "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a la leyes y ordenanzas", en concordancia con el artículo 43° del mismo cuerpo legal, dispone que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, en mérito a lo acotado en los párrafos precedentes, y del análisis del presente expediente, se aprecia que se realizó el Procedimiento Especial de Selección PEC-NCPD-PROC-06-2021-MPO/CS SEGUNDA CONVOCATORIA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R10 (SAMNE) – CAMPO NUEVO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD", CON CUI N°2480918; no llegándose a presentar ofertas, en tal sentido corresponde se **DECLARE DESIERTO**, en virtud a lo señalado en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que, mediante Informe Legal N° 1157-2021-GAJ-MPO-GBGV de fecha 22 de diciembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que en virtud a los fundamentos expuestos en su informe y habiéndose verificado que el expediente se encuentra con arreglo a ley, resulta viable **DECLARAR DESIERTO** el Procedimiento Especial de Selección PEC-NCPD-PROC-06-2021-MPO/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R10 (SAMNE) – CAMPO NUEVO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD", CON CUI N°2480918; por haberse presentado ofertas.

Que, estando a los considerandos y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el Procedimiento Especial de Selección PEC-NCPD-PROC-06-2021-MPO/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R10 (SAMNE) – CAMPO NUEVO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD", CON CUI N°2480918; por no haberse presentado ofertas., en mérito a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, y demás áreas pertinentes para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
SlySG
GAF

